



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Carrera 6 No.61-44 Oficina 307 Edificio Elite
adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería - Córdoba

La Secretaría

a los 17 días del mes de enero de 2023

A V I S A

A la comunidad en general del municipio de SAN CARLOS y el DEPARTAMENTO DE CORDOBA, que mediante auto 16 de enero de 2023, que ordenó informarle de la existencia de la presente ACCION POPULAR presentada por FABIAN DIAZ PLATA Y OTROS contra el MUNICIPIO DE SAN CARLOS y la GOBERNACION DE CORDOBA.

AUTO ADMISORIO de fecha 16 de enero de 2023

EXPEDIENTE No.23 001 33 33 006 2023 00006

MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR

ACCIONANTE: FABIAN DIAZ PLATA Y OTROS

ACCIONADO: MUNICIPIO DE SAN CARLOS y GOBERNACION DE CORDOBA

PRETENSIONES: PRIMERA: “Se **AMPAREN** los derechos colectivos EL GOCE DEL ESPACIO PUBLICO, LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PUBLICA, EL ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS Y A QUE SU PRESTACION SEA EFICIENTE Y OPORTUNA, DERECHO A LA VIDA, A LA DIGNIDAD HUMANA, A LA LIBERTAD DE LOCOMOCION, AL TRABAJO, A LA EDUCACION, A LA SALUD Y AL MINIMO VITAL de las personas pertenecientes a la Vereda los caños, quienes han visto vulnerados sus derechos con ocasión al mal estado de la vía y el puente urbano que comunica a dicha población, lo cual se ha agravado con la fuerte temporada invernal, hecho que los ha dejado incomunicados, impidiéndoles comercializar sus productos, adquirir alimentos y enseres básicos, asistir a la institución educativa e incluso acceder a medicamentos y servicios de atención en salud. **SEGUNDA: ORDENAR** a la ALCALDIA DE SAN CARLOS y a la GOBERNACION DE CORDOBA realizar gestiones que permitan la construcción de un puente urbano y el arreglo de la vía con el fin de evitar la vulneración de derecho fundamental de EDUCACION y la VIDA y los derechos colectivos AL GOCE DEL ESPACIO PUBLICO de los niños y niñas de la institución Educativa Guacharacal con el fin, que permita el tránsito de los niños y pobladores de la región sin poner en riesgo sus vidas. **TERCERA:** Solicito señor Juez que, si lo considera pertinente, tome todas las acciones tendientes a garantizar y salvaguardar los derechos de estos ciudadanos, cuya comunidad se encuentra integrada por sujetos de especial protección constitucional, tales como niños, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con disminuciones físicas y psíquicas y personas en situación de desplazamiento y víctimas de la violencia.”

Objetivo: Informar a la comunidad sobre la existencia de la demanda de nulidad a través del sitio web de la Rama Judicial link **Juzgados Administrativos – Córdoba- Juzgado 006 Administrativo Oral de Montería**, y simultáneamente a costas del accionante, se divulgue a través de prensa escrita de amplia circulación dentro del Municipio de San Carlos y la Gobernación de Córdoba.

